

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve, en el Municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6, fracción II, inciso c, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 227/2019, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como inundación súbita por lluvia severa el dos de junio de dos mil diecinueve, en el municipio de San Gabriel de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.02.-085, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en atención al oficio número 227/2019 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial el dos de junio de dos mil diecinueve para el municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco.

Que con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de San Gabriel del Estado de Jalisco, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el dos de junio de dos mil diecinueve.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,
David Eduardo León Romero.- Rúbrica.